



ANEXO

PLAN ANUAL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

ESTADO MIEMBRO:	ESPAÑA
FONDO:	FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES
AUTORIDAD RESPONSABLE:	DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
AÑO CUBIERTO:	2011



1. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

La Decisión nº 2007/435/CE del Consejo establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países (FEI) para el periodo 2007-2013. Este fondo, que surge dentro del contexto del enfoque común para la integración de los nacionales terceros países, tiene como objetivo general apoyar a los Estados miembros con el fin de que faciliten que los inmigrantes con diversos orígenes sociales, culturales, religiosos, lingüísticos, étnicos y económicos se integren con mayor facilidad a las sociedades europeas.

Para que los proyectos sean financiados por este programa deberán estar enfocados a la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida, de manera que tengan acceso a los mismos bienes y servicios y posean los mismos derechos y obligaciones que la población autóctona del país de acogida.

En general los requisitos de los programas a subvencionar se valorarán anualmente y éstos deberán guardar coherencia con el Plan Plurianual del Fondo y el presente programa 2011, así como con los criterios generales establecidos por el Gobierno para la aplicación gradual y anual del Plan Estratégico de Ciudadanía e Inmigración (PECI).

Los fondos para los proyectos serán adjudicados de forma concreta a beneficiarios que serán seleccionados respetando las reglas de la concurrencia competitiva. Así, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado todas las convocatorias de subvenciones de forma que todos los beneficiarios potenciales tengan acceso a las mismas. Dichas convocatorias tendrán lugar en el primer semestre del año y contarán con un detallado mecanismo de concesión, en el cual se indicarán tanto los criterios de concurrencia competitiva que habrán de ser considerados para la valoración de las solicitudes, como los requisitos que habrán de reunir las entidades. Estos requisitos serán valorados por una Comisión establecida al efecto que finalmente propondrá a la Directora General de Integración de los Inmigrantes una propuesta de concesión que se traducirá en la oportuna Resolución de concesión o denegación, según los casos, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los beneficiarios potenciales de dichas convocatorias podrán ser la Administración General del Estado, Entidades locales (EELL), Universidades públicas y/o Entidades no Lucrativas (ENL), en función de las características de cada convocatoria pública.

Así mismo, cuando la naturaleza del Proyecto lo requiera y respetando la legislación nacional en materia de contratación pública y subvenciones, el FEI podrá gestionarse a través de Convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas, que serán suscritos en el primer trimestre del año y, excepcionalmente, en el cuarto trimestre del año.

Por último, el Fondo podrá gestionarse a través de contratación pública, aplicando los criterios de contratación establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Todo ello de acuerdo a las normas de aplicación para el FEI (publicadas en la Decisión de la Comisión nº C (2008)795), que establecen que las convocatorias anuales concretas deberán especificar los objetivos del Plan Anual correspondiente, el criterio de selección de proyectos, la cofinanciación de la Unión Europea y la nacional y las fechas de ejecución y justificación de los



proyectos. Los beneficiarios finales serán informados de las normas sobre la elegibilidad de gasto y la obligación de dar visibilidad al Fondo.

Por otra parte, la autoridad responsable publicará en la página Web del Ministerio de Trabajo e Inmigración información sobre el plan anual, una vez se haya procedido a su aprobación por parte de la Unión Europea y sobre los distintos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco del FEI. Así mismo, organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual, inmediatamente después de la convocatoria de subvenciones, con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Gabinete de Prensa del Ministerio de Trabajo e Inmigración realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para la Integración y la remitirá a diferentes medios de comunicación, una vez el plan anual haya sido aprobado por la Unión Europea.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro del Plan Anual para el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países 2011 (ejecutable desde el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013), que se presenta a continuación, se enmarcan en las prioridades fijadas en el Marco Plurianual que la autoridad responsable ha diseñado para el FEI para el periodo 2007-2013.

De un modo más concreto, las prioridades y objetivos que se contemplan en el Plan Plurianual y que deberán estar incluidos en los diferentes proyectos que obtengan financiación son:

- la participación como forma de promover la integración,
- la mejora del sistema de admisión, acogida y programas introductorios para recién llegados,
- la participación de la sociedad de acogida,
- el diálogo intercultural,
- el fortalecimiento de las capacidades administrativas,
- el diseño y aplicación de sistemas de seguimiento y evaluación de políticas públicas,
- el intercambio de información y experiencias entre agentes del país miembro,
- y la evaluación y control de las medidas.

Asimismo, la autoridad responsable asegurará que los proyectos financiados a través del FEI han sido sometidos a un análisis técnico, formal y presupuestario y que cumplen con todos los criterios de las convocatorias o concursos en régimen de concurrencia competitiva. Estas actuaciones serán a su vez coherentes y compatibles con el resto de proyectos que se estén llevando a cabo en el país con cargo al Fondo Europeo de Refugiados y al Fondo Social Europeo, por lo que las distintas actuaciones y proyectos deberán ser diseñadas en colaboración con las autoridades responsables de los distintos fondos.

Las actuaciones de este plan anual se desarrollarán preferentemente en la modalidad de órgano de adjudicación (*awarding body*), mediante la concesión de subvenciones. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aunque excepcionalmente se podrá proceder según lo contemplado



en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a concesión directa de subvenciones.

Otras actuaciones se implementarán en la modalidad de órgano de ejecución (*executing body*), atendiendo a las competencias atribuidas a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes¹, a situaciones de monopolio de derecho o motivos de seguridad² y/o a la normativa estatal en materia de subvenciones³ y de protección de datos⁴.

En estos casos, para la ejecución de estas actuaciones se prevé la contratación pública, la firma de un convenio de colaboración⁵ y/o la encomienda de gestión a otro organismo público⁶. En este punto, cabe señalar que, según se establece en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público⁷, la contratación pública requiere publicidad.

¹ Las competencias atribuidas a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes vienen reguladas en el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales.

² Según se indica en el artículo 7.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación del Acto Básico del FEI (Decisión 2007/435/CE).

³ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁴ Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

⁵ El convenio de colaboración puede ser celebrado entre el Gobierno de la Nación y los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y viene regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

⁶ La encomienda de gestión es una figura contemplada en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y se formaliza mediante la firma de un convenio.

⁷ La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público incorpora la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.



2. CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL

Se ha visto la necesidad de realizar algunos cambios sobre la última versión de los Sistemas de Gestión y Control aprobada por la Comisión Europea mediante el documento JLS.B4/SGH D(2009) 4578, del día 2 de abril de 2009.

Estos cambios fueron autorizados por la Comisión Europea el 16 de septiembre de 2010.

3. ACCIONES QUE RECIBIRÁN AYUDA DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ELEGIDAS

Dentro de las prioridades que se han descrito para el Plan Plurianual, se han seleccionado las siguientes para el Plan Anual de 2011:

3.1. PRIORIDAD 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE

3.1.1 **ACTUACIÓN 1: Programas introductorios de acogida integral**

3.1.1.1 Objetivo y alcance de la acción

Prioridad Específica 2: Grupos destinatarios específicos.

Teniendo en cuenta los Principios Básicos Comunes y la segunda Prioridad Específica marcada por la Comisión para el Fondo Europeo para la Integración, la mayoría de las medidas contempladas dentro de esta actuación también prestarán atención a los grupos de nacionales de terceros países especialmente vulnerables: mujeres, jóvenes, niños, personas mayores, personas analfabetas o con discapacidad, víctimas de tortura, de trata, de explotación laboral o sexual y tráfico de personas o con dificultades especiales de adaptación.

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la tabla 1: 1) favorecer la adquisición de conocimientos por los inmigrantes sobre la sociedad española; 2) favorecer la integración e incorporación de los inmigrantes a los servicios normalizados; 3) diversificar los programas introductorios abarcando las necesidades y los grupos específicos; y 4) promover la igualdad de trato, la no discriminación y el fomento de la participación activa de la población de acogida.

En esta actuación se prestará atención a los nacionales de terceros países con actuaciones que faciliten la integración de los mismos y, particularmente, a los grupos especialmente vulnerables.

La condición especial de estas personas, ya sea por cuestiones de género, edad o una discapacidad física o mental (entre otras), les puede suponer una desventaja a la hora de realizar un proceso de integración activa a la sociedad española. Es por ello que los programas introductorios dirigidos a estos colectivos se ofrecerán teniendo en cuenta sus necesidades específicas (especialmente en las posibles actuaciones P.A.1.1., P.A.1.2., P.A.1.3, P.A.1.4 y P.A.1.6.).

Las posibles actuaciones elegibles dentro de los programas de acogida integral incluyen:

a) *Programas introductorios de acogida integral (PE 2)*

Comprenden los siguientes tipos de programas:

- Programas cuyo objetivo es que las personas inmigrantes adquieran conocimientos básicos del idioma, historia, cultura y marco de convivencia de la sociedad de acogida, y dentro de este último haciendo especial hincapié en la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Se realizarán cursos que incorporen elementos

innovadores que faciliten la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar y la formación continua, como cursos de media jornada y nocturnos, módulos acelerados, cursos a distancia y *on-line* o ayudas para guardería o medidas similares que permitan que los/as adultos/as con menores a su cargo puedan participar de estas actuaciones.

- Programas que tengan en consideración el mantenimiento de la cultura de origen dentro del marco de convivencia de la sociedad de acogida.
- Programas destinados a la primera atención, información, orientación, asesoramiento, así como derivación, en su caso, a los servicios normalizados.
- Servicios de traducción, información y asistencia legal.
- Se priorizarán aquellos programas que tengan en cuenta la especial atención a grupos con necesidades específicas (destinatarios detallados más arriba).

b) Programas educativos extracurriculares (PE 2)

A través de estas acciones se pretende lograr una intervención para fomentar la inclusión social de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión, ofreciendo programas diversos en el eje de actividades educativas extracurriculares, incluyendo aquellos que utilicen herramientas metodológicas innovadoras en su intervención, con los siguientes objetivos.

- promoción de la integración y la convivencia intercultural que contribuya a compensar desigualdades o atender necesidades educativas especiales de los menores y jóvenes inmigrantes;
- estudio de aspectos sociales y culturales vinculados a la identidad de jóvenes de origen inmigrante, orientados al posterior diseño de actuaciones relacionadas con este ámbito;
- promoción del empoderamiento, capacitación y liderazgo de los jóvenes;
- prevención del absentismo escolar a través de la intervención en entornos sociales de riesgo;
- enseñanza de las lenguas y la cultura española, a la par con el mantenimiento de la cultura del país de origen, además de otro tipo de acciones formativas e interculturales. Así mismo, se priorizarán aquellos programas que incidan en la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, así como aquellos que impulsen el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTIC) y el cuidado y respeto del medioambiente;
- fomento de la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas por la comunidad educativa;
- sensibilización en las aulas;
- formación de profesores en el ámbito intercultural.

c) *Programas de salud (PE 2 y PE 4)*

Los programas de salud están dirigidos a actividades de:

- prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante, con especial atención a los programas preventivos de salud sexual y reproductiva y los referidos a la vacunación infantil;
- investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades entre la población inmigrante, y sobre los determinantes de salud de la población inmigrante;
- realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital;
- mediación socio sanitaria;
- formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural;
- se priorizarán aquellos programas que tengan en cuenta la especial atención a grupos con necesidades específicas (como mujeres, jóvenes e infancia, personas mayores, personas analfabetas y personas con alguna discapacidad).

d) *Programas a favor de la mujer / específicamente dirigidos a mujeres (PE 2)*

Estos programas, que persiguen favorecer el acceso normalizado de las mujeres inmigrantes a programas de carácter general y programas específicos dirigidos a mujeres en general, están diseñados para favorecer el acceso, participación e implicación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social, favoreciendo su empoderamiento, capacitación y liderazgo.

También se llevarán a cabo acciones que promuevan el conocimiento, la sensibilización y la creación de redes de apoyo social a mujeres inmigrantes prostituidas y a mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral o sexual, especialmente aquellos programas que supongan una atención integral específica y aquellos que creen o refuercen unidades móviles para atención a víctimas en circunstancias de aislamiento.

Igualmente se desarrollarán programas que promuevan el conocimiento, la prevención, la sensibilización, la puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo social a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

e) *Programas de fomento de la participación (PE 1)*

Estos programas tienen como objetivos:

- Programas que fomenten el asociacionismo, la participación, la cooperación, el intercambio de información y de buenas prácticas, así como que promuevan la constitución de agrupaciones o federaciones de entidades.
- El desarrollo de proyectos de integración en régimen de partenariado entre asociaciones de inmigrantes y otras organizaciones de apoyo a la inmigración y del tejido social local.
- La mediación intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.

f) *Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida (PE 1 y PE 2)*

Los programas de fomento de la interculturalidad, lucha contra el racismo y la xenofobia tienen por finalidad la aceptación de la diversidad en el entorno social, especialmente en los centros educativos, centros sanitarios y en general en todos aquellos ámbitos en los cuales la mediación social sea una herramienta necesaria de intervención.

Estos programas también promueven la no-discriminación e igualdad de trato para las personas inmigrantes, y buscan mejorar el conocimiento de la situación de la población inmigrante difundiendo los datos, estudios y publicaciones en la sociedad.

Se incluirán programas de promoción de igualdad de trato y no discriminación a grupos con necesidades específicas (como mujeres, jóvenes e infancia, personas mayores, personas analfabetas y personas con alguna discapacidad), así como programas dirigidos a mejorar el tratamiento de la información en materia de inmigración por parte de los medios de comunicación.

g) *Otros programas (PE 1 y PE 5)*

Pueden financiarse otros programas que promuevan la integración de los nacionales de terceros países en la sociedad de acogida, el acceso a los servicios públicos normalizados y a los bienes y servicios en igualdad de oportunidades con la población autóctona (el empleo, la educación, la salud, la vivienda, los servicios sociales, etc.) y, en general, aquellos programas que posibiliten llevar a cabo una estrategia global de integración y contribuyan a la construcción de una sociedad justa, inclusiva y cohesionada, en la que la convivencia de todos se desarrolle sobre valores y normas comunes, respetando la diversidad de las personas y de los grupos sociales.

Igualmente, y teniendo en cuenta el contexto actual de crisis socioeconómica, pueden financiarse otros programas que respondan a situaciones emergentes, relacionadas con la integración de nacionales de terceros países en situación regular, como programas dirigidos a evitar la irregularidad sobrevenida, intervención en asentamientos precarios y cualquier otra medida que se considere oportuna, dentro del alcance y de los objetivos del Fondo Europeo para la Integración.

3.1.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

Podrán ser beneficiarios de la subvención las Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones pro inmigrantes, asociaciones de inmigrantes, sindicatos, etc.). También podrán ser beneficiarios de las ayudas universidades públicas, así como otras Entidades públicas y privadas que desarrollen programas a favor de la integración sociolaboral de personas inmigrantes.

3.1.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

3.1.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

Tabla 1: Metas e indicadores

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.1. Desarrollo de programas introductorios de acogida integral para nacionales de terceros países, incluidas las personas con necesidades específicas	<p>M.1.1. Favorecer la adquisición de conocimientos por los inmigrantes sobre la sociedad española (lengua, historia, cultura...)</p> <p>M.1.2. Favorecer la integración e incorporación de los inmigrantes a los servicios normalizados</p> <p>M.1.3. Diversificar los programas introductorios abarcando las distintas necesidades y los grupos específicos (jóvenes, mujeres, salud, educación, etc.)</p> <p>M1.4. Promover la igualdad de trato, la no discriminación y el fomento de la participación activa de la población de acogida</p>	<p>P.A.1.1. Programas introductorios de acogida integral; se priorizarán aquellos programas que presten especial atención a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.2. Programas educativos extracurriculares para fomentar la inclusión social de menores y jóvenes</p> <p>P.A.1.3. Programas de salud; se priorizarán aquellos programas que presten especial atención a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.4. Programas a favor de la mujer o específicamente dirigidos a mujeres, para favorecer su participación, con especial atención a la prevención e intervención en situaciones de violencia de género o de explotación laboral o sexual o trata</p> <p>P.A.1.5. Programas de fomento de la participación</p> <p>P.A.1.6. Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida, incluyendo aquellos que tengan en cuenta a grupos con necesidades específicas</p> <p>P.A.1.7. Otros programas de integración que favorezcan el acceso normalizado a los servicios y la incorporación en igualdad de condiciones a la sociedad de acogida</p>	<p>I.1.1. Nº de proyectos a ejecutar:..... 140</p> <p>I.1.2. Número de participantes en los programas, acciones y cursos, desagregados por nacionalidad, sexo, edad</p> <p>I.1.3. Número de actuaciones realizadas</p> <p>1. Programas introductorios de acogida integral:..... 22</p> <p>2. Programas educativos extracurriculares:..... 38</p> <p>3. Programas de salud:.... 15</p> <p>4. Programas específicamente dirigidos a mujeres:..... 26</p> <p>5. Programas de fomento de la participación:..... 18</p> <p>6. Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación:..... 15</p> <p>7. Otros programas de integración:..... 6</p> <p>I.1.4. Número de participantes con necesidades específicas, desagregados por grupos</p> <p>I.1.5. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones</p>	<p>F.V.1.1. Registros de usuarios de los servicios y programas desagregados por nacionalidad, sexo y edad</p> <p>F.V.1.2. Registro de actividades realizadas en los programas especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios...</p> <p>F.V.1.3. Informes y Memorias de ejecución de los programas</p> <p>F.V.1.4. Informes de evaluación de los programas realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos</p> <p>F.V. 1.5. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de los y las participantes</p>

Fuente: Elaboración propia



3.1.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la co-financiación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la co-financiación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

3.1.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Los programas introductorios de acogida integral cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes ha creado una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.1.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **15.613.851,59 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2011 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación



3.1.1.8 Calendario de ejecución

Calendario de la Actuación 1

Mes	Año 2011												Año 2012												Año 2013					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria			X	X																										
Resolución de Convocatoria BOE					X																									
Acto informativo					X																									
Selección de proyectos						X	X	X																						
Resolución de Concesión									X																					
Financiación de los programas												X																		
Fecha comienzo													X																	
Aprobación de la Memoria Adaptada													X	X																
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del programa																								X						
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X



3.1.2 **ACTUACIÓN 2: Programas innovadores en el ámbito local**

3.1.2.1 **Objetivo y alcance de la acción**

Prioridad Específica 3: Programas y actividades introductorios innovadores.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de programas de carácter innovador que fomenten la acogida y favorezcan la integración de nacionales de terceros países en el ámbito local, respondiendo a la Prioridad Específica 3 (programas y actividades introductorios de carácter innovador).

El ámbito local desempeña un papel vital en la acogida e inserción cotidiana de la persona inmigrante por ser el más cercano y el primero con el que se encuentra. Muchas de las necesidades y demandas de las personas inmigrantes se producen en el nivel municipal, ya que se trata de la administración pública más próxima al ciudadano.

El desarrollo de esta actuación responde a la siguiente meta, explicada con mayor detalle en la tabla 2: Incrementar la flexibilidad de los programas mediante la incorporación de la innovación en los programas de integración, tomando en cuenta el ámbito local.

En sus contenidos, los programas deberán ofrecer actuaciones y/o metodologías novedosas, que mejoren las actuaciones existentes o introduzcan nuevas formas de intervención social, como las siguientes, y en especial aquellas que aumenten la flexibilidad del programa:

- el desarrollo de medidas específicas y acciones positivas e innovadoras diseñadas para reducir o eliminar las posibles desigualdades detectadas entre mujeres y hombres,
- aquellas que contemplen aspectos de la integración no considerados comúnmente como, por ejemplo, la reagrupación familiar, la convivencia ciudadana, las nuevas relaciones de vecindad surgidas con la inmigración, grupos con necesidades específicas, etc.
- la implantación de programas de integración de población inmigrante en nuevos territorios.

Se valorará que contemplen la coordinación entre municipios vecinos para agrupar y optimizar recursos y así ofrecer distintos tipos de actuaciones.

Se prevé que podrán realizarse, entre otros, los siguientes tipos de programas:

- a) los que potencien la acogida y la información dirigidos a nacionales de terceros países, prioritariamente menores, jóvenes y mujeres en proceso de reagrupación familiar, así como la adquisición de los conocimientos suficientes de la sociedad de acogida, con especial énfasis en la orientación cívica y la conciliación entre la vida laboral y familiar, encaminados a mejorar su integración. Con este tipo de programas se busca facilitar el proceso de inclusión social y prever situaciones de riesgo de conflictos interculturales o de exclusión social de las personas provenientes de terceros países.
- b) los que fomenten y refuercen la participación activa de los nacionales de terceros países en las organizaciones (vecinales, de ocio, políticas, sindicales, empresariales, etc.), centros escolares, clubes deportivos, etc., y promuevan la utilización de espacios comunes y actividades en que los inmigrantes y la sociedad de acogida puedan interactuar, para una mejor integración y convivencia ciudadana en el ámbito local.



- c) los que promuevan la confianza y las buenas relaciones en los barrios, por ejemplo mediante iniciativas de bienvenida, acciones de acompañamiento a recién llegados, etc.
- d) los de atención e intervención para la inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes inmigrantes, favoreciendo su empoderamiento, capacitación y liderazgo.
- e) los de intervención social integral en asentamientos, barrios o zonas con alto índice de población inmigrante y los orientados a la prevención de la segregación urbana.
- f) los dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como los de sensibilización dirigidos a la población en general.
- g) Otros programas de acogida innovadores que fomenten la integración en el ámbito local.

Podrán financiarse, igualmente, otros programas que promuevan la integración de los nacionales de terceros países en la sociedad de acogida, en el ámbito local, y que contribuyan a la construcción de una sociedad justa, inclusiva y cohesionada, en la que la convivencia de todos se desarrolle sobre valores y normas comunes, respetando la diversidad de las personas y de los grupos sociales.

3.1.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos

Los beneficiarios de esta acción serán Municipios, Mancomunidades de Municipios, Comarcas, asociaciones o federaciones de entidades locales u otras agrupaciones administrativas de ámbito local, etc.

3.1.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

—

3.1.2.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

Tabla 2. Metas e indicadores

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.2. Desarrollo de programas integración de carácter innovador para nacionales de terceros países en el ámbito municipal	M.2. Incrementar la flexibilidad de los programas mediante la incorporación de la innovación en los programas de integración, tomando en cuenta el ámbito local	<p>P.A.2.1. Programas introductorios que potencien la acogida, la información, la reagrupación familiar, la orientación cívica en el ámbito local, en especial aquellos que contemplen actuaciones innovadoras para aumentar la flexibilidad del programa</p> <p>P.A.2.2. Programas que fomenten y refuercen la participación activa de inmigrantes en organizaciones vecinales, escolares, deportivas y de ocio, en el ámbito local, en especial aquellos que contemplen actuaciones innovadoras para aumentar la flexibilidad del programa</p> <p>P.A.2.3. Programas de atención e intervención para la inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes inmigrantes, en especial aquellos que contemplen actuaciones innovadoras para aumentar la flexibilidad del programa</p> <p>P.A. 2.4. Programas de intervención social integral en asentamientos, barrios o zonas con alto índice de población inmigrante y programas orientados a la prevención de la segregación urbana</p> <p>P.A.2.5. Programas de prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como de sensibilización dirigidos a la población en general</p> <p>P.A.2.6. Otros programas de acogida innovadores que fomenten la integración en el ámbito local</p>	<p>I.2.1. Número de Proyectos ejecutados: 110</p> <p>I.2.2. Número de municipios que ejecutan proyectos: 350 (100 Entidades Locales, 30 de ellas agrupaciones de municipios)</p> <p>I.2.3. Número de proyectos con una estrategia coherente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p> <p>I.2.4. Número de asentamientos o barrios objeto de intervención específica</p> <p>I.2.5. Número de participantes en los programas, acciones y cursos, desagregados por nacionalidad, sexo y edad</p> <p>I.2.6. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones.</p>	<p>F.V.2.1. Registros de usuarios de los servicios y programas desagregados por nacionalidad, sexo y edad</p> <p>F.V.2.2. Registro de actividades realizadas en los programas especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios...</p> <p>F.V.2.3. Informes y Memorias de ejecución de los programas</p> <p>F.V.2.4. Informes de evaluación de los programas realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos</p> <p>F.V. 2.5. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de los y las participantes</p>

Fuente: Elaboración propia



3.1.2.5 Visibilidad de la financiación de la UE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

3.1.2.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Los programas innovadores en el ámbito local cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes tiene una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.1.2.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **6.000.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2011 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación



3.1.2.8 Calendario de ejecución

Calendario de la Actuación 2

Mes	Año 2011												Año 2012												Año 2013					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria				X	X																									
Resolución de Convocatoria BOE						X																								
Acto informativo					X																									
Selección de proyectos							X	X	X	X																				
Resolución de Concesión									X	X																				
Financiación de los programas											X																			
Fecha comienzo													X																	
Aprobación de la Memoria Adaptada													X	X																
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del programa																								X						
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X



3.1.3 ACTUACIÓN 3: Mantenimiento evolutivo de la aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de nacionales de terceros países

3.1.3.1 Objetivo y alcance de la acción

El Ministerio de Trabajo e Inmigración está desarrollando una aplicación informática común para hacer más eficaz y accesible la gestión de los procedimientos de admisión mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La implementación de esta aplicación se incluyó como una de las actuaciones de los programas anuales 2007, 2008, 2009 y 2010, enmarcándose en los objetivos específicos fijados por el Consejo Europeo en el artículo 3 de la Decisión 435/2007/CE, por facilitar la elaboración y aplicación de procedimientos de admisión pertinentes y propicios al proceso de integración de nacionales de terceros países y por incrementar la capacidad del país de acogida para desarrollar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas y medidas de integración de los nacionales de terceros países.

Actualmente se cuenta con una versión de la aplicación sobre la que se están realizando pruebas y está prevista su implantación en los distintos organismos que gestionan los procedimientos de extranjería e inmigración para 2011, excepto para el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, que incorporará la aplicación a su gestión en una fase posterior.

A través de la Aplicación se gestionará la totalidad de procedimientos en materia de extranjería, lo que implica un número significativo de expedientes. A modo de ejemplo, en 2011 se prevén más de 600.000 solicitudes de renovación de autorizaciones de trabajo (el número de solicitudes para concesión inicial de autorizaciones no se puede prever). Por otra parte se trata de procedimientos complejos en los que participan varios órganos administrativos y en ocasiones más de un interesado (empresario y extranjero).

Además es necesaria la continua adaptación de la aplicación a los cambios normativos. Por un lado, los cambios legislativos llevados a cabo por la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y el Real Decreto 1463/2009, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Cataluña, han obligado a la adaptación de los procedimientos incluidos en la Aplicación informática común para que permita conseguir los objetivos que la misma pretende. Por otro lado la próxima aprobación de un nuevo reglamento y los cambios normativos que afectan a la gestión diaria de expedientes, exigen un mantenimiento continuo de la aplicación.

Por todo ello, de cara a garantizar la actualización, desarrollo y el buen funcionamiento de la misma, es preciso contar con un programa de mantenimiento evolutivo y un seguimiento de su puesta en marcha.

En resumen, el desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la tabla 3: 1) favorecer las relaciones entre el nacional de un tercer país y la Administración, a través del establecimiento de sistemas que proporcionen información cierta y completa; 2) favorecer la agilidad y la homogeneidad en la aplicación de la normativa de extranjería; y 3) agilizar y facilitar el proceso de integración a través de la eliminación de posibles obstáculos estructurales en la obtención de la documentación por residencia.

3.1.3.2 Beneficiarios previstos

Esta actuación será ejecutada directamente por la Dirección General de Inmigración en función de “órgano ejecutivo”. Esta Dirección General tiene encomendadas las siguientes funciones, entre otras:

- Coordinación con otros centros directivos, oficinas de extranjeros y áreas o dependencias de trabajo, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de las actuaciones de procedimientos de concesión de autorizaciones de trabajo y residencia o en materia de inmigración.
- Análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración.
- Elaboración de los estudios relevantes conducentes a la definición de la política de medios e infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como el seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión.

La contratación para el desarrollo y mantenimiento de esta aplicación informática, al tratarse de bienes incluidos en el catálogo del Servicio Central de Suministros, se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 210 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los servicios contratados por la Administración se corresponden con servicios de creación, adaptación y puesta en marcha de sistemas de la administración electrónica en los que se contempla tanto el acceso de usuarios internos como el de usuarios externos a través de la intranet. Estos servicios se enmarcan en el Tipo 1 del Concurso 2512002 Servicios de Informática y Alojamiento Web, del catálogo de productos homologados de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Dando cumplimiento a estos requisitos de contratación, será la entidad INDRA Sistemas, S.A., la seleccionada como beneficiario final de las ayudas concedidas por el FEI con objeto de llevar a cabo esta actuación.

3.1.3.3 Justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución.

El proyecto de aplicación informática común tiene por finalidad servir de soporte al conjunto de la gestión de extranjería, inmigración e integración que se lleva a cabo por distintos

departamentos ministeriales. Esta función es competencia directa y propia de la Dirección General de Inmigración, por lo que nos encontramos ante una situación de monopolio de derecho. Por otro lado, la autoridad responsable debe actuar como órgano de ejecución por motivos de seguridad, según se indica en el artículo 7.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación del Acto Básico del FEI (Decisión 2007/435/CE).

El mantenimiento evolutivo de la aplicación informática común se presenta como una mejora necesaria para la consolidación de la aplicación como una herramienta eficaz para agilizar la gestión de los procedimientos en materia de inmigración y extranjería, mejorar la coordinación entre los distintos departamentos ministeriales implicados y, sobre esta base, eliminar obstáculos para la integración de los extranjeros en España a través de la mejora de los procedimientos de admisión.

Parte de la información que contiene el sistema es de carácter personal y por lo tanto protegida por la Ley de Protección de Datos y no puede ser divulgada. Por todo ello, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha asumido el desarrollo, mantenimiento, ampliaciones y posibles mejoras de esta aplicación, bajo la modalidad de órgano ejecutivo por razones de seguridad, principalmente referente a la seguridad de los datos personales.

3.1.3.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación:

Tabla 3. Metas e indicadores

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.O.3. Facilitar y mejorar los procedimientos de admisión y acogida.	<p>M.3.1 Favorecer las relaciones entre el nacional de un tercer país y la Administración, a través del establecimiento de sistemas que proporcionen información cierta y completa, con independencia del órgano administrativo interviniente al que se dirija, o de si lo hace a través de medios electrónicos.</p> <p>M.3.2. Favorecer la agilidad y homogeneidad en la aplicación de la normativa de extranjería.</p> <p>M.3.3. Agilizar y facilitar el proceso de integración a través de la eliminación de posibles obstáculos estructurales en la obtención de la documentación por residencia.</p>	<p>PA. 3 Desarrollo y mantenimiento evolutivo de una aplicación informática común para la tramitación de procedimientos de admisión de nacionales de terceros países. Resolución de problemas técnicos que surjan durante la implantación y utilización de la aplicación.</p>	<p>I.3.1. Nº de procedimientos implantados:26</p> <p>I.3.2. Nº de documentación sobre la que se posibilita el archivo electrónico y, con ello, su reutilización en el desarrollo de procedimientos diversos sobre una misma persona: 99</p> <p>I.3.3 Evolución de los tiempos de gestión de procedimientos a partir de la implantación de la aplicación.</p>	FV.3.1. Base de datos de la aplicación

Fuente: Elaboración propia

3.1.3.5 Visibilidad de la financiación de la UE

Se informará a la empresa adjudicataria de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

3.1.3.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE

No está previsto que este proyecto sea financiado por otros instrumentos de la Unión Europea. La financiación del proyecto es responsabilidad del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, por el Fondo Europeo de Integración. No existe, pues, riesgo de solapamiento con otras fuentes de financiación complementarias o con otras acciones de similares características.

3.1.3.7 Información financiera

La cuantía del proyecto se determinará en función de los resultados de la utilización de la aplicación 2011; dependerá del coste que alcancen los procedimientos de contratación necesarios para llevarlo a cabo. Se prevé una cuantía total de **600.000,00** euros (con un 75% de cofinanciación del FEI).

3.1.3.8 Calendario de ejecución

La ejecución del proyecto se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario orientativo:

Calendario de la Actuación 3

Año	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores			
	2011							2012												2013			
	Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Acto informativo						X																	
Fase de contratación					X	X	X																
Ejecución del proyecto								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Informe intermedio del beneficiario														X									
Informe final del beneficiario																					X		

3.2. PRIORIDAD 2: Evaluación de los progresos. Ajustar políticas y medidas. Facilitar la coordinación del aprendizaje comparado

3.2.2 ACTUACIÓN 4: Seguimiento y evaluación continua de las políticas públicas de integración

3.2.1.1 Objetivo y alcance de la acción

El objetivo último de esta actuación es que los servicios de integración se vuelvan más rápidos, eficaces, eficientes y mejoren la capacidad de integración de los inmigrantes en la sociedad española y poner de relieve si con las políticas que se están llevando a cabo se están consiguiendo los objetivos para los que fueron diseñadas, o si hay aspectos en su ejecución susceptibles de mejoras con vistas al diseño de nuevas acciones más eficaces. (El objetivo de esta actuación corresponde al Objetivo Específico - O.E.5: Diseño y aplicación de sistemas de gestión y evaluación, incluido en la Prioridad 2, del Plan Plurianual 2007-2013).

La evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios contribuye de esta manera a racionalizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que la Administración presta a los ciudadanos, porque permite evaluar los impactos de las políticas públicas, generar aprendizajes tanto en las Administraciones Públicas como en los otros actores implicados en la gestión y mejorar la acción pública.

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la tabla 4:1) Identificar las mejoras a adoptar en las medidas y planes de integración para la optimización de servicios, y 2) Obtención de una visión amplia del alcance de las medidas y planes de integración. Para ello, está previsto hacer una evaluación de las distintas áreas de Intervención de las políticas públicas en materia de integración, así como elaborar informes sobre el impacto social de las políticas públicas de integración

3.2.1.2 Beneficiarios previstos

El Ministerio de Trabajo e Inmigración actuará como “órgano de ejecución” en esta actuación, mediante la contratación pública o la colaboración con otras entidades a través de la suscripción de convenios o la encomienda de gestión a otros organismos públicos.

Dado que la planificación de esta actuación está prevista a lo largo del primer semestre de 2011, aún no se ha determinado con qué entidad u organismo va a contar el Ministerio de Trabajo e Inmigración para llevar a cabo esta actuación, así como la modalidad que se adoptará para ello (contratación pública, firma de convenio o encomienda de gestión).

3.2.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

El Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por

el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, entre otras, las siguientes funciones:

- El desarrollo de instrumentos de análisis que permitan evaluar la eficacia de las políticas de acogida e integración y su impacto social, así como el desarrollo de indicadores de integración.
- El seguimiento y evaluación de los planes, programas y actuaciones que tengan como destinatarios a las personas inmigrantes.

Atendiendo a las competencias anteriormente señaladas, la Administración tiene la obligación de evaluar las políticas que desde ella se desarrollan.

Por las características de la actuación no se puede realizar una convocatoria pública de subvenciones, atendiendo a varios motivos. En primer lugar, porque el objeto no encaja en el espíritu de la normativa estatal de subvenciones, i.e. fomentar una actividad de utilidad pública o interés social (artículo 2.1.c. de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones) y, en segundo lugar, porque el Real Decreto 1129/2008 por el que se regulan las competencias de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes únicamente contempla la gestión de subvenciones para la promoción laboral, social, cívica y cultural de los colectivos de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Atendiendo a la normativa nacional no es posible, por tanto, que la autoridad responsable proceda a una convocatoria de subvenciones para llevar a cabo esta actuación de evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto, para ejecutar esta actuación, la DGII solamente puede acudir a la contratación pública o a la colaboración con otras Entidades a través de la suscripción de Convenios o la Encomienda de Gestión a otros organismos públicos. En este punto cabe señalar que, según se establece en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la contratación pública requiere publicidad.

Las características de estas actuaciones no permiten, en consecuencia, ninguna otra forma de ejecución, lo que determina que la autoridad responsable deba actuar como órgano de ejecución, tal y como se estipula en el artículo 7.3 de la Decisión 2008/457/CE, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE, de acto básico del Fondo Europeo para la Integración, 2007-2013.

Para la ejecución de esta actuación se prevé, por tanto, la contratación pública, la firma de un convenio de colaboración con otra organización y/o la encomienda de gestión¹ a un organismo público.

¹ La encomienda de gestión es una figura contemplada en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y se formaliza mediante la firma de un convenio.

Tanto la modalidad a utilizar (contratación pública, convenio y/o encomienda de gestión), como la entidad u organismo con el que contará el Ministerio de Trabajo e Inmigración para realizar esta actuación, serán definidas dentro del proceso de planificación de la actuación, que tendrá lugar a lo largo del primer semestre de 2011, una vez se haya determinado el objeto concreto de evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto, así como atendiendo a motivos de seguridad, ya que en la realización de la evaluación se utilizará información de carácter personal, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes llevará a cabo esta actuación en calidad de órgano de ejecución.

3.2.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación.

Tabla 4. Metas e indicadores

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.4.1. Análisis y evaluación de las políticas públicas de integración	<p>M.4.1. Identificar las mejoras a adoptar en las medidas y planes de integración para la optimización de los servicios.</p> <p>M.4.2. Obtención de una visión amplia del alcance de las medidas y planes de integración</p>	<p>P.A.4.1. Evaluación de las Áreas de Intervención de las políticas públicas en materia de integración</p> <p>P.A.4.2. Elaboración de informes sobre el impacto social de las políticas públicas de integración</p>	<p>I.4.1. Nº de informes de evaluación elaborados</p> <p>I.4.2. Nº de aspectos evaluados acerca del diseño, contenido, procesos, eficacia y pertinencia de las políticas públicas de integración: 10</p> <p>I.4.3. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones</p>	<p>F.V.4.1. Registros e Información proporcionada por los centros y los beneficiarios a través de encuestas de calidad o satisfacción del servicio u otros medios</p> <p>F.V.4.2. Las fuentes de informaciones oficiales, fiables y objetivas</p> <p>F.V.4.3. Manuales o protocolos de actuación y estándares mínimos para entidades y organizaciones que desarrollen programas de integración</p> <p>F.V.4.4. Informes y memorias de actividades de las actuaciones de integración que se desarrollan</p>

Fuente: Elaboración propia

3.2.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a las entidades ejecutoras de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

3.2.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes tiene una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.2.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **300.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2011 para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

3.2.1.8 Calendario de ejecución

Calendario de la Actuación 4

AÑOS	2011				2012				2013	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Planificación	x	x								
Contratación			x							
Evaluaciones				x	x	x	x	x		
Informes									x	

3.3. PRIORIDAD 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los Estados Miembros

3.3.1 ACTUACIÓN 5: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países

3.3.1.1 Objetivo y alcance de la acción

Esta actuación pretende incrementar la capacitación de los agentes que intervienen en el diseño y aplicación de medidas de integración, incluyendo la capacitación de los colectivos que se relacionan habitualmente con población inmigrante, tales como policías, personal sanitario, etc, favoreciendo la adquisición de los conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo de la manera más eficiente posible.

El desarrollo de esta actuación responde a la siguiente meta, explicada con mayor detalle en la tabla 5: mejorar la formación de los agentes responsables de la integración de los inmigrantes. Para ello, está previsto llevar a cabo programas de formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración en todos los ámbitos de actuación

3.3.1.2 Beneficiarios previstos

Está previsto que estas actuaciones formativas, dependiendo de a qué agentes en concreto vayan encaminadas, puedan ser llevadas a cabo bien por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración (en el caso del personal empleado en la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración), o bien mediante contratación pública, convenio o encomienda de gestión (según la entidad de la que se trate) con entidades públicas o privadas o personal especializado.

Por lo tanto, los beneficiarios finales podrán ser, de una parte el MTIN y, de otra parte, las organizaciones con las que se convenie, se realice una encomienda de gestión o resulten adjudicatarias de un contrato público.

3.3.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la formación profesional continua y el reciclaje profesional de los empleados públicos constituye una necesidad imprescindible tanto para conseguir objetivos de eficacia y de modernización como para incrementar la productividad de los empleados públicos y de la organización en su conjunto. La formación de los empleados públicos responsables de los procesos de integración de inmigrantes es responsabilidad de las administraciones públicas.



Además, la formación continua constituye un aspecto muy importante en la carrera profesional de los empleados públicos, ya que en los concursos de traslados se valoran los cursos realizados en el ámbito de la Administración Pública.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración es el órgano competente para el desarrollo de los Planes de Formación Interna. El Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Subdirección General las siguientes funciones:

“La gestión y administración de los recursos humanos del departamento, la elaboración de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y los planes de empleo, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, la formación del personal, las relaciones sindicales, la acción social y la prevención de riesgos laborales”.

Por tanto, la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración es el órgano que detenta las competencias de formación de los recursos humanos del departamento.

Por otro lado, entre las funciones que la Dirección General de la Integración de los Inmigrantes tiene asignadas según este Real Decreto 438/2008, no se encuentra la de realizar convocatorias de subvenciones para realizar programas de formación, por lo que los cursos de formación podrán ser impartidos por entidades especializadas o por personal de la propia Administración.

En este sentido, el método de implementación será la contratación de entidades especializadas de formación, de personal especializado, o bien la ejecución directa de los cursos por parte del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, para atender las necesidades formativas del personal empleado en la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, así como para organizar las actuaciones formativas que se consideren pertinentes, dirigidas a personal técnico de entidades locales o de entidades sin ánimo de lucro vinculadas con la integración de los inmigrantes.

3.3.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

Tabla 5. Metas e indicadores

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.5. Mejora de las competencias profesionales y las capacidades administrativas de los agentes responsables de la integración de inmigrantes	M.5.1. Mejorar la formación de los agentes	P.A 5.1. Programas de Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración en todos los ámbitos de actuación	I.5.1. Nº cursos impartidos: 10 I.5.2. Número de personas que reciben formación: 200 I.5.3. Grado de satisfacción de las personas que reciben formación	F.V.5.1. Programas de los cursos impartidos F.V.5.2. Registros de participación de alumnos en los cursos F.V. 5.3. Informes de evaluación de los cursos F.V. 5.4. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de las personas que reciben formación

Fuente: Elaboración propia

3.3.1.5 Visibilidad de la financiación de la UE

Se informará a las entidades ejecutoras de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

3.3.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la UE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes tiene una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.



3.3.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **100.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2011 para la cofinanciación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación

3.3.1.8 Calendario de ejecución

Calendario de la Actuación 5

Trimestres (Q)	2011				2012				2013	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Diseño plan formación anual		X	X	X	x				x	
Desarrollo de cursos de formación				X		X	x	x		X

3.4. PRIORIDAD 4: Intercambio de experiencias, buenas prácticas e información sobre integración entre Estados Miembros

3.4.1 **ACTUACIÓN 6: Identificación de experiencias y buenas prácticas con el fin de ser compartidas con otros Estados Miembros**

3.4.1.1 Objetivo y alcance de la acción

Las Buenas Prácticas son aquellas que facilitan cierto grado de mejora en el desempeño global de un sistema en un contexto determinado (Davies, 2002). Las prácticas pueden ser aprendidas y transferidas a otras organizaciones, y de ahí el esfuerzo en identificarlas.

En esta línea, la Unión Europea contempla dentro de sus directrices estratégicas para el Fondo Europeo de Integración el *intercambio de experiencias, buenas prácticas e información sobre integración entre los Estados Miembros* (Prioridad 4).

El objeto de la presente actuación es identificar a nivel nacional experiencias de calidad y buenas prácticas sobre integración a nivel local y supralocal en el Estado español, que puedan ser trasladadas a encuentros internacionales u otros foros de intercambio entre los Estados Miembros, y que podrán ser igualmente compartidas en el ámbito nacional, contribuyendo al objetivo último de mejorar y enriquecer los programas de integración en los tres ámbitos (comunitario, nacional y local).

Para ello, se realizará un proceso de intercambio y recogida de información entre los principales actores que intervienen en el proceso de integración de los nacionales de terceros países (personal de organizaciones del Tercer Sector, personal al servicio de administraciones públicas locales y/o regionales y central, expertos y expertas, etc.), y que podrá adoptar tanto la forma de encuentros presenciales (seminarios, foros, grupos de trabajo...), como no presenciales (fundamentalmente, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información). Así mismo, y con el fin de promover la divulgación de esta actuación, se difundirá la información resultante de los intercambios realizados.

De la misma manera, existirá un intercambio y recogida de información, especialmente mediante el uso de Nuevas Tecnologías.

Los resultados de este proceso serán trasladados a la Comisión Europea para su inclusión en un posible *banco* o *catálogo* de buenas experiencias que pueda ser compartido con el resto de los Estados Miembros, además de estar disponibles para su puesta en común en cualquier foro o encuentro que sea organizado para este fin desde la propia Comisión o desde algún Estado Miembro, así como para su utilización a nivel nacional.

El desarrollo de esta actuación responde a las siguientes metas, explicadas con mayor detalle en la tabla 6: 1) identificar a nivel nacional buenas prácticas sobre integración; 2) incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras; y 3) facilitar el acceso por parte de los diversos agentes a la información resultante de los intercambios.



3.4.1.2 Beneficiarios previstos

Se procederá a introducir, dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, una nueva línea dirigida al desarrollo de esta actuación. Al ser algo novedoso, es difícil saber la acogida que tendrá esta propuesta entre las ESAL (el número de propuestas que serán presentadas y su calidad), pero se pretende que al menos parte de esta actuación pueda ser llevada a cabo por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Igualmente, esta actuación podrá ser desarrollada directamente por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes o a través de contratación pública, convenio o encomienda de gestión con otras entidades públicas o privadas o personal especializado.

3.4.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución

Para llevar a cabo esta actuación la Dirección General de Integración de los Inmigrantes recurrirá a las dos modalidades de ejecución: como órgano de adjudicación y como órgano de ejecución.

Para el desarrollo de parte de las actuaciones se procederá a la convocatoria pública de subvenciones. La cuantía que se adjudicará mediante esta modalidad estará en función de las propuestas que presenten las entidades sin ánimo de lucro y de la calidad de las mismas. Por otro lado, y a partir de la cantidad que no sea adjudicada a través de subvenciones, la autoridad responsable se reserva además la opción de ejecutar acciones directamente, en base a las competencias que tiene atribuidas. En este sentido, el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, entre otras, las siguientes funciones:

- La participación en organismos e instituciones de la Unión Europea e internacionales relacionados con su ámbito competencial y la asistencia técnica a programas y acciones de formación y cooperación internacional dirigidos a sus colectivos de atención, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto.
- La participación en foros nacionales e internacionales relacionados con la acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La promoción de estudios e investigaciones así como de acciones de formación especializada, sensibilización e información en el ámbito de sus competencias.

Además, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes precisa de este cuerpo de buenas prácticas para cumplir con su responsabilidad de diseñar y planificar políticas de integración,

Estas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente o a través de contratación pública o la colaboración con otras Entidades a través de la suscripción de convenios o la encomienda de

gestión a otros organismos públicos. En este punto, cabe señalar que, según se establece en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la contratación pública requiere publicidad.

3.4.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

Tabla 6. Indicadores y metas

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.6. Incremento del intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre los diversos agentes públicos y privados de distintos Estados miembros	M.6.1. Identificar a nivel nacional buenas prácticas sobre integración M.6.2. Incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras M.6.3. Facilitar el acceso por parte de los diversos agentes a la información resultante de los intercambios	P.A.6.1. Foros, encuentros, jornadas internacionales para fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre actores que intervienen en el proceso de integración P.A. 6.2. Intercambio y recogida de información mediante el uso de Nuevas Tecnologías y otros medios P.A.6.3. Participación en Grupos de trabajo formales o informales entre Estados Miembros P.A.6.4. Difusión de la información resultante de los intercambios, a la UE y a los actores implicados, mediante el uso de Nuevas Tecnologías y/o publicaciones	I.6.1. Nº y perfil de los participantes en las actuaciones de recogida e intercambio de información I.6.2. Nº de reuniones, grupos de trabajo, etc. (presenciales) y actuaciones no presenciales (mediante el uso de Nuevas Tecnologías y otros medios) I.6.3. Nº de experiencias de buenas prácticas recogidas I.6.4. Nº de actuaciones dirigidas a la difusión de la información I.6.5. Grado de satisfacción de los y las participantes respecto a las actuaciones	F.V.6.1. Registro de participantes en actividades F.V.6.2. Actas de reuniones e informes y conclusiones F.V. 6.3. Informes realizados para difusión de buenas prácticas F.V. 6.4. Encuestas de evaluación del grado de satisfacción de los y las participantes

Fuente: Elaboración propia

3.4.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).



3.4.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso del Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo, ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente -incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes tiene una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

3.4.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **150.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2011.



3.4.1.8 Calendario de ejecución

El calendario orientativo es el siguiente:

Calendario de la Actuación 6

a) En modalidad de órgano de adjudicación

Mes	Año 2011												Año 2012												Año 2013					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Preparación de la convocatoria			X	X																										
Resolución de Convocatoria BOE					X																									
Acto informativo				X																										
Selección de proyectos						X	X	X																						
Resolución de Concesión									X																					
Financiación de los programas											X																			
Fecha comienzo												X	X																	
Aprobación de la Memoria Adaptada												X	X																	
Informe intermedio del beneficiario																			X											
Visitas <i>in situ</i>															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Cierre del programa																							X							
Informe final del beneficiario																									X					
Revisiones justificación																										X	X	X	X	X

b) En modalidad de órgano de ejecución

Trimestres (Q)	2011				2012				2013	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
Planificación			X	X						
Desarrollo de las actuaciones					X	X	x	x	X	X



4. ASISTENCIA TÉCNICA

4.1. Finalidad de la asistencia técnica

El FEI contempla en sus bases la posibilidad de que el Fondo financie las medidas de seguimiento y asistencia técnica, así como las medidas de evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación de la Decisión de la Comisión 435/2007/EC.

La Asistencia Técnica podrá ser realizada por empleados de la Administración, por contratación externa o por encomienda de gestión a entidad pública, pudiendo dar apoyo tanto a la autoridad responsable como a la autoridad certificadora.

4.1.1 Acciones a realizar a través de la asistencia técnica

La partida de Asistencia técnica se utilizará para financiar actividades generales de apoyo a la gestión del Fondo, tales como las traducciones de documentos, la preparación de los planes anuales y revisión del plan plurianual, la actualización de manuales de procedimiento y justificación, apoyo en la preparación de las convocatorias de subvenciones y en los convenios de subvención con las entidades beneficiarias, apoyo al control financiero y seguimiento de los proyectos, el apoyo en la evaluación de solicitudes y elaboración de memorias e informes intermedios y finales, y las correspondientes solicitudes de pago, comprobación de los justificantes de gasto y de las declaraciones de gastos de las entidades beneficiarias, asistencia a las reuniones de los Comités SOLID en Bruselas, visitas de seguimiento a los proyectos financiados, etc.

También se prevé que se pueda dar continuidad a la elaboración y/o mantenimiento de la aplicación informática que permita realizar el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la gestión del Fondo, iniciada en planes anuales anteriores.

Además, a través de esta actuación se realizarán las evaluaciones del Fondo Europeo para la Integración.

Por otra parte, se prevé la realización de, al menos, un Acto Informativo sobre el Fondo Europeo para la Integración, con el fin de que todos los operadores conozcan los objetivos del Programa Anual, los avances logrados hasta el momento y se impliquen activamente en una gestión responsable de los proyectos cofinanciados.

4.1.2. Procedimiento de contratación o encomienda de la asistencia técnica externa

La contratación de asistencia técnica se efectuará mediante los procedimientos legalmente establecidos por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre de 2007).

Esta Ley prevé detalladamente la naturaleza de los contratistas, los procedimientos y la forma de adjudicación, las garantías que deben aportar los licitadores, los plazos de los contratos y los lugares de la prestación, los criterios de adjudicación y otros aspectos de la contratación pública.

Cuando la cuantía del contrato supere los 60.000 euros, se realizará una convocatoria pública en el Diario Oficial del Estado (BOE) para difusión pública del contrato a realizar. Esta convocatoria incluirá cláusulas administrativas y técnicas, que previamente han sido fiscalizadas por la Intervención General del Estado como organismo fiscalizador de la actuación de la Administración. Un punto especialmente importante en la convocatoria son los criterios de adjudicación que se deben precisar en las ofertas: capacidad legal y administrativa para contratar, experiencia en la realización de trabajos similares, la presentación de un proyecto técnico adecuado a las necesidades del servicio y de una oferta económica ajustada.

Las ofertas son valoradas con criterios objetivos y mediante unas tablas de puntuación por una comisión de selección formada por funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, del Servicio Jurídico del Estado y de la unidad administrativa encargada de la gestión de los contratos. El proceso legal de comprobación de los requisitos de las empresas que presentan ofertas, la publicidad, la selección y adjudicación, garantizan plenamente la difusión, objetividad y la ausencia de conflictos de interés exigidos por las normas españolas y comunitarias.

No obstante, la asistencia técnica podría llevarse a cabo mediante encomienda de gestión a una empresa pública. La encomienda de gestión es una figura contemplada en el art. 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la cual una Administración puede encomendar a otro órgano o entidad de la misma Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión se formalizará mediante la firma de un convenio.

La asistencia técnica también podrá ser realizada por personal contratado a tal efecto por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

4.2 Visibilidad de la financiación de la CE

Tal y como establece la Comisión, la cofinanciación del Fondo debe ser visible en cualquier actuación que se lleve a cabo dentro del marco del FEI.

Como ya se ha comentado, y de acuerdo a las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC), los beneficiarios de los concursos de asistencia técnica deberán ser informados de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo.

Por otra parte, la autoridad responsable publicará información sobre los distintos planes del Fondo y los distintos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco del FEI en la página Web del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Así mismo, organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Además, y con el objeto de dirigirse a la población general, el Gabinete de Prensa del Ministerio de Trabajo e Inmigración realizará una nota informativa acerca del Fondo Europeo para la Integración y la remitirá a diferentes medios de comunicación.



5. PROYECTO DE PLAN DE FINANCIACIÓN 2011

Programa Anual - Plan Financiero								
Tabla 1 - Tabla General								
Estado Miembro: España								
Programa Anual 2011								
Fondo: Fondo Europeo para la Integración								
(euros)	Ref. Prioridad	Ref. Prioridad Específica	Contribución Comunitaria (a)	Asignación Pública (b)	Asignación Privada (c)	TOTAL	% EC (e=a/d)	Porcentaje sobre el total
						(d= a+b+c)		(f=d/total d)
Prioridad 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE			16.660.388,69	5.553.462,90	0,00	22.213.851,59	75%	94,50%
Actuación 1: Programas introductorios y de acogida integral	P1	PE2	11.710.388,69	3.903.462,90		15.613.851,58	75%	66,42%
Actuación 2: Programas innovadores en el ámbito local	P1	PE3	4.500.000,00	1.500.000,00		6.000.000,00	75%	25,52%
Actuación 3: Mantenimiento evolutivo de la aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de nacionales de terceros países	P1		450.000,00	150.000,00		600.000,00	75%	2,55%
Prioridad 2: Evaluación de los progresos, ajustar políticas y medidas y facilitar la coordinación del aprendizaje comparado			225.000,00	75.000,00	0,00	300.000,00	75%	1,28%
Actuación 4: Seguimiento y evaluación continua de las políticas públicas de integración	P2		225.000,00	75.000,00		300.000,00	75%	1,28%
Prioridad 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los Estados Miembros			75.000,00	25.000,00	0,00	100.000,00	75%	0,43%
Actuación 5: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países	P3		75.000,00	25.000,00		100.000,00	75%	0,43%
Prioridad 4: Intercambio de información y experiencias entre países miembros de la UE			112.500,00	37.500,00	0,00	150.000,00	75%	0,64%
Actuación 6: Identificación de experiencias y buenas prácticas con el fin de ser compartidas con otros Estados Miembros	P4		112.500,00	37.500,00		150.000,00	75%	0,64%
Asistencia técnica			742.620,36	0,00	0,00	742.620,36	100%	3,16%
TOTAL			17.815.509,05	5.690.962,90	0,00	23.506.471,94	75,79%	100,00%



Firma de la persona responsable

*Amapola Blasco Marhuenda
Subdirectora General de Intervención Social
Dirección General de Integración de los Inmigrantes*